CONTRATO No.	ESAL-001-297-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER
NIT. No:	890.205.229-1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DEPORTIVA FORTALEZA MÁLAGA
NIT. No:	900916847-8
Rep. Legal	GERMAN RAUL TARAZONA BAEZ
C.C. No:	13.929.927 DE MÁLAGA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y ENCUENTROS DEPORTIVOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER
VALOR:	SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($76.863.140,00) MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES, COMPRENDIDOS DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra **ASOCIACIÓN DEPORTIVA FORTALEZA MÁLAGA,** con NIT 900.916.847-8, representada legalmente por **GERMAN RAUL TARAZONA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 13.929.927 expedida en Málaga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 355 de la C.P. reglamentado por el decreto 092 de 2017 y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. 2. Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 3. Que, la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, establece que es deber del ente territorial, planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física en su territorio. 4. Que el Artículo 52 de la Constitución Política establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas" 5. Que la ley 181 de 1995 establece: Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. Artículo 8. "Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria." 6. Tradicionalmente en el municipio de Málaga cada año realiza diferentes campeonatos y eventos deportivos, así como los juegos campesinos, que tienen como fin la práctica del deporte con fines

de esparcimiento, buen aprovechamiento del tiempo libre, recreación y desarrollo físico de la comunidad, buscando la integración, descanso y diversión de la comunidad deportista en general, así como de cada una de las veredas del municipio. 7. Que el Municipio pretende vincular aproximadamente 150 personas adultas en actividades físicas, deportivas y recreativas para la promoción de estilos de vida saludable del área rural del municipio; llevando a cabo el desarrollo de diferentes eventos deportivo recreativos, así como la conmemoración de los encuentros campesinos para la promoción de la práctica de la actividad física mediante la participación sectorial y comunitaria. Para dar cumplimiento a estas metas se hace necesario llevar a cabo actividades y eventos que fortalezcan los procesos de formación deportiva para los niños, niñas y adolescentes del Municipio, pero a la vez vinculen e involucren a la población campesina, que no tiene acceso a las escuelas de formación. 8. Los diferentes eventos deportivos, así como los encuentros deportivos campesinos, además de las escuelas de formación deportiva, configuran únicos espacios para que la comunidad en general y en especial la comunidad campesina se integre en torno a la actividad de la práctica de diferentes modalidades deportivas y de la promoción de estilos de vida saludable para el bienestar social de la población en general. 9. Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2025 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica. 10. Que, de acuerdo a lo anterior, el municipio de Málaga con el fin de impulsar los programas de interés público en materia deportiva con la comunidad en general, que permitan la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el territorio, publico en la página del SECOP II el proceso con el objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y ENCUENTROS DEPORTIVOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER. 11. Que, como resultado de dicho proceso de acuerdo con la evaluación final realizada por el Comité Evaluador Municipal, la única propuesta habilitada fue la E.S.AL. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA FORTALEZA MÁLAGA,** con NIT 900.916.847-8, representada legalmente por **GERMAN RAUL TARAZONA BAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 13.929.927 expedida en Málaga, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($76.863.140,00) MCTE IVA INCLUIDO, quien cumplió con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecido en el correspondiente pliego definitivo del proceso, obteniendo una calificación de 60,25 puntos 12. Que, por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***CLÁUSULA PRIMERA:*** **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y ENCUENTROS DEPORTIVOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER. ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** **VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($76.863.140,00) MCTE IVA INCLUIDO, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán invertidos de conformidad con el siguiente cuadro de costos:

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MICROFÚTBOL	1	Juzgamiento rama masculina categoría abierta	Servicio de juzgamiento para 60 partidos de primera ronda de grupos, 4 partidos de segunda ronda cuartos de final, 2 partidos de tercera ronda de semifinal, 1 partido de final y 1 partido de tercer y cuarto puesto en los cuales se requerir por partido: 2 árbitros y un planillero	Encuentro deportivo	68	$ 171.350,00	$ 11.651.800 ,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	2	Juzgamiento rama femenino categoria abierta	Se jugarán 30 partidos de primera ronda de grupos, 4 partidos de segunda ronda cuartos de final, 2 partidos de tercera ronda de semifinal, 1 partido de final y 1 partido de tercer y cuarto puesto en los cuales se requerir por partido: 2 árbitros y un planillero	Encuentro deportivo	38	$ 171.350,00	$ 6.511.300,00
	3	Juzgamiento rama masculino intervered al categoria abierta	Se jugarán 30 partidos de primera ronda de grupos, 4 partidos de segunda ronda cuartos de final, 2 partidos de tercera ronda de semifinal, 1 partido de final y 1 partido de tercer y cuarto puesto en los cuales se requerir por partido: 2 árbitros y un planillero	Encuentro deportivo	38	$ 171.350,00	$ 6.511.300,00
	4	Medalleria para premiacion color dorada	Medallas en color dorado con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor: 2-4mm, y peso entre 20-100g. Sujetadas por una cinta con una medida de 20-30mm de ancho, y 40-60cm de largo.	Und	30	$ 12.665,00	$ 379.950,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	5	Medalleria para premiacion color plateada	Medallas en color plateado con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor: 2-4mm, y peso entre 20-100g. Sujetadas por una cinta con una medida de 20-30mm de ancho, y 40-60cm de largo.	Und	30	$ 12.665,00	$ 379.950,00
	6	Medalleria para premiacion color bronce	Medallas en color bronce con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor: 2-4mm, y peso entre 20-100g. Sujetadas por una cinta con una medida de 20-30mm de ancho, y 40-60cm de largo.	Und	30	$ 12.665,00	$ 379.950,00
	7	Trofeos 1 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color oro, para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para campeón de 1,15 cm de alto y 22-27 cm de ancho, . Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía	Und	3	$ 372.500,00	$ 1.117.500,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			municipal de Málaga.				
	8	Trofeos 2 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color plata para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para sub campeón de 90- 95 cm de alto,y 16-20 cm Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	Und	3	$ 327.800,00	$ 983.400,00
	9	Trofeos 3 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color cobre para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para el tercer lugar de 85-90 cm de alto y 15- 18 cm de ancho; no admitiéndose variaciones de más de 5 cm respectivamente. Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía	Und	3	$ 312.900,00	$ 938.700,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			municipal de Málaga.				
	10	Trofeos Goleador y valla menos vencida	El trofeo tiene que ser de metal en forma de botin, llevarán un respectivo baño dorado. El tamaño aproximado será de 30 cm de alto, por 17 cm de ancho, no admitiéndose variaciones mayores a 2 cms. Deberá llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	Und	3	$ 223.500,00	$ 670.500,00
	11	Trofeo valla menos vencida	El trofeo tiene que ser de metal en forma de guante, llevarán un respectivo baño dorado. El tamaño aproximado será de 30 cm de alto, por 17 cm de ancho, no admitiéndose variaciones mayores a 2 cms. Deberá llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	Und	3	$ 223.500,00	$ 670.500,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	12	Uniformes	Uniforme completo: Camiseta: Elaborada en tela Plutón 160 gramos, estampación en técnica de transferencia o sublimación personalizada sobre color blanco. Cuello en V y puños sublimados, en resorte poliéster, con manga corta. Pantaloneta: Tres cuartos elaborada en tela Plutón, 160 gramos, estampación en técnica de transferencia o sublimación personalizada sobre color blanco. Medias: En material nylon, a media pierna, encauchadas en la parte superior. Color a convenir.	Und	120	$ 96.850,00	$ 11.622.000 ,00
	13	Marco banquitas	Suministro de par de porterias de banquitas en tubo de hierro laminado de 0,90*1,00 con la respectiva maya	Und	1	$ 551.300,00	$ 551.300,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FUTBOL CATEGORIAS 8, 10, 12, 14 AÑOS	14	Trofeo primer puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color oro, para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para campeón de 50 cm. Deberan llevar grabados los logos de la alcaldia municipal de Malaga.	UNIDAD	4	$ 208.600,00	$ 834.400,00
	15	Trofeo segundo puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color oro, para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para subcamapeón de 40 cm. Deberan llevar grabados los logos de la alcaldia municipal de Malaga.	UNIDAD	4	$ 149.000,00	$ 596.000,00
	16	Trofeo mejor goleador	El trofeo sera de metal con características similares y llevarán un respectivo baño dorado. El tamaño aproximado será de 30 cm de alto. Deberán llevar	UNIDAD	4	$ 89.400,00	$ 357.600,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.				
	17	Trofeo valla menos vencida	El trofeo será de metal con características similares y llevarán un respectivo baño dorado. El tamaño aproximado será de 30 cm de alto. Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	UNIDAD	4	$ 89.400,00	$ 357.600,00
	18	Medalleria para premiacion color dorada	Medallas en color dorado con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor: 2-4mm, y peso entre 20-100g. Sujetadas por una cinta con una medida de 20-30mm de ancho, y 40-60cm de largo.	UNIDAD	33	$ 12.665,00	$ 417.945,00
	19	Medalleria para premiacion color plateada	Medallas en color plateado con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor: 2-4mm, y peso entre 20-100g. Sujetadas por una cinta con una medida de 20-30mm de ancho, y 40-60cm de largo.	UNIDAD	33	$ 12.665,00	$ 417.945,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	20	Juzgamiento torneo	Juzgamiento para 76 partidos, se requiere de un juez central por partido	Encuentro deportivo	76	$ 74.500,00	$ 5.662.000,00
	21	Uniformes	Uniforme completo: Camiseta: Elaborada en tela Plutón 160 gramos, estampación en técnica de transferencia o sublimación personalizada sobre color blanco. Cuello en V y puños sublimados, en resorte poliéster, con manga corta. Pantaloneta: Tres cuartos elaborada en tela Plutón, 160 gramos, estampación en técnica de transferencia o sublimación personalizada sobre color blanco. Medias: En material nylon, a media pierna, encauchadas en la parte superior. Color a convenir.	UNIDAD	22	$ 96.850,00	$ 2.130.700,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BALONCESTO	22	Trofeos 1 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color oro, para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para campeón de 1,15 cm de alto y 22-27 cm de ancho. Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	UNIDAD	2	$ 372.500,00	$ 745.000,00
	23	Trofeos 2 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color plata para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para sub campeón de 90- 95 cm de alto, y 16-20 cm Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	UNIDAD	2	$ 327.800,00	$ 655.600,00
	24	Medalleria para premiacion color dorada	Medallas en color dorado con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor:	UNIDAD	20	$ 12.665,00	$ 253.300,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BALONCESTO	22	Trofeos 1 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color oro, para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para campeón de 1,15 cm de alto y 22-27 cm de ancho. Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	UNIDAD	2	$ 372.500,00	$ 745.000,00
	23	Trofeos 2 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color plata para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para sub campeón de 90- 95 cm de alto, y 16-20 cm Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	UNIDAD	2	$ 327.800,00	$ 655.600,00
	24	Medalleria para premiacion color dorada	Medallas en color dorado con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor:	UNIDAD	20	$ 12.665,00	$ 253.300,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.				
	28	Juzgamiento	Juzgamiento para 36 partidos, con terna compuesta por 2 jueces y un planillero	Encuentro deportivo	36	$ 89.400,00	$ 3.218.400,00
VOLEIBOL	29	Trofeos 1 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color oro,para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para campeón de 1,15 cm de alto y 22-27 cm de ancho, . Deberán llevar grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.	UNIDAD	2	$ 372.500,00	$ 745.000,00
	30	Trofeos 2 puesto	Los trofeos serán de acero o características similares y llevarán un baño electrolítico de color plata para conseguir los distintos acabados. El tamaño aproximado será para sub campeón de 90- 95 cm de alto, y 16-20 cm Deberán llevar	UNIDAD	2	$ 327.800,00	$ 655.600,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			grabados los logos de la alcaldía municipal de Málaga.				
	31	Medalleria para premiacion color dorada	Medallas en color dorado con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor: 2-4mm, y peso entre 20-100g. Sujetadas por una cinta con una medida de 20-30mm de ancho, y 40-60cm de largo.	UNIDAD	20	$ 12.665,00	$ 253.300,00
	32	Medalleria para premiacion color plateada	Medallas en color plateado con dimensiones tales como: diámetro: 40-60mm, grosor: 2-4mm, y peso entre 20-100g. Sujetadas por una cinta con una medida de 20-30mm de ancho, y 40-60cm de largo.	UNIDAD	20	$ 12.665,00	$ 253.300,00
	33	Juzgamiento	Juzgamiento para 36 partidos, con terna compuesta por 2 jueces y un planillero	Encuentro deportivo	36	$ 104.300,00	$ 3.754.800,00
	34	Juzgamiento	juzgamiento para 150 partidas	Encuentro deportivo	150	$ 14.900,00	$ 2.235.000,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	35	Logistica y alquiler de canchas	Organización logística y alquiler de canchas de tejo para el desarrollo de los torneos en sus versiones rural, urbano y duplas Las canchas deben contar las características técnicas de la caja de Arcilla o greda, tejos disponibles por cancha para los jugadores, mechas y persona encargada como masajista de cancha. Área de público con sillas y mesas. Área de planillaje con el suministro correspondiente de mesas y sillas Torneo rural: 2 canchas con 4 cajas Torneo Urbano y duplas: Por el termino de duración de cada uno de los torneos	SERVICIO	1	$ 4.470.000,00	$ 4.470.000,00
ULTIMATE	36	Servicio de planilleros	Servicio de planillaje para 24 partidos que se desarrollaran durante dos días. Debe realizarse por una persona por encuentro y debe contar con experiencia y	Encuentro deportivo	24	$ 29.800,00	$ 715.200,00

DISCIPLINA	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			conocimiento de la disciplina				
	37	Hidratacion	Suministro de botellón de agua con registro INVIMA de 20 litros promedio, con base y dispensador fácil con vasos promedio para 100 personas, ubicado en los puntos fisicos indicados por el supervisor	UNIDAD	12	$ 44.700,00	$ 536.400,00
	38	Recordatorio de participacion	Recordatorio Compuesto por una toalla de 20 por 20 cm, estampada con logos institucionales y sello del torneo	UNIDAD	200	$ 8.195,00	$ 1.639.000,00
	39	PERSONAL LOGISTICO DE APOYO	Contar con mínimo 3 personas para la organización y adecuación de escenarios deportivos, instalación de mallas, aseo, organización de la inauguración y premiación, apoyo en la entrega de hidratación y logística en general.	SERVICIO	1	$ 2.980.000,00	$ 2.980.000,00
TOTAL							$ 76.863.140,00

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 08-53-25 del veintisiete (27) de agosto de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. ***CLÁUSULA CUARTA:*** FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista mediante actas parciales, previo informe del supervisor en donde se constate la ejecución y certificación de las raciones servidas, en cumplimiento del objeto del contrato. El pago final se encuentra supeditado para su pago a la legalización previa del acta de liquidación del contrato. La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. PARA TRAMITAR CUALQUIER PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2025. ***CLÁUSULA QUINTA:*** - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, comprendidos desde la firma de acta de inicio, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. ***CLÁUSULA SEXTA:*** DURACIÓN: La duración del presente contrato comprende el término de ejecución es de el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, para adelantar todos los trámites relacionados con la liquidación del mismo. ***CLÁUSULA SÉTIMA:*** INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. ***CLÁUSULA NOVENA:*** OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Cancelar el valor de los aportes.2.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista que sea necesaria para la ejecución del

convenio. 3.Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. ***CLÁUSULA DÉCIMA:*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. ***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:*** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a). Garantizar el apoyo y acompañamiento a todas las actividades que se desarrollen en el convenio. b). Garantizar la aplicación de protocolos de bioseguridad para el desarrollo de todos los eventos mencionados en el presente documento. c). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. d). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio e). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio. f). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. g). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas. i). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. k). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. l). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenio para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. m). Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. l). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde ***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:*** CADUCIDAD: El Municipio de Málaga podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. ***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:*** PRESTACIONES SOCIALES. - El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:*** AFILIACIÓN. - En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.* De la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. ***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:*** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: as controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia

no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en la ciudad de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:*** MULTAS: En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE MALAGA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. ***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:*** SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. ***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:*** GARANTÍAS: La ESAL se obliga a constituir a favor del municipio de MÁLAGA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:**Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de Málaga, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. **Garantía de Cumplimiento**: El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Municipio de Málaga, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y hasta su liquidación. **Calidad del Servicio**: El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de calidad del servicio a favor del Municipio de Málaga, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y hasta su liquidación. **Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y hasta la liquidación. Si el proponente solicita anticipo, se debe constituir garantía por Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por el valor equivalente al 100% del anticipo, y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

Tabla 14 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	x		Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación

Calidad del servicio	x		Ejecución	1. Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Ejecución	1. Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		Ejecución	1. proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. 2. Cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	por valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración durante el plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA:*** PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE MÁLAGA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:*** *CESIÓN*: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA*:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA*:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Desarrollo Económico y Social a la dirección Calle 12 No. 8-51 segundo Piso Alcaldía Municipal y al Correo Electrónico contratacion@malaga-santander.gov.co al contratista a la dirección relacionada en la propuesta. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:*** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de MÁLAGA, en cada una de las sedes educativas oficiales del municipio y el domicilio contractual es el referido municipio. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:*** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:*** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO. Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, articulo 223, Capitulo XVIII. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:*** VEEDURÍAS CIUDADANAS. El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a

suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en MÁLAGA SANTANDER, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal

ASOCIACIÓN DEPORTIVA FORTALEZA MÁLAGA
R.L GERMAN RAUL TARAZONA BAEZ
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ	Profesional de Apoyo Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.